

Expediente: **4959/23**

Carátula: **LAMAS MIGUEL FERNANDO C/ REYNAGA JONATHAN DAVID S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **07/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20239307761 - LAMAS, MIGUEL FERNANDO-ACTOR

90000000000 - REYNAGA, JONATHAN DAVID-DEMANDADO

20239307761 - LUNA LADETTO, FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 4959/23



H104057992449

JUICIO: "LAMAS MIGUEL FERNANDO c/ REYNAGA JONATHAN DAVID s/ COBRO EJECUTIVO" EXPTE. N° 4959/23

San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver en estos autos caratulados "LAMAS MIGUEL FERNANDO c/ REYNAGA JONATHAN DAVID s/ COBRO EJECUTIVO" y,

CONSIDERANDO

Que la parte actora, **LAMAS MIGUEL FERNANDO**, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **REYNAGA JONATHAN DAVID** por la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000)**, por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por el demandado, cuya copia se encuentra agregada en fecha 10 de noviembre de 2023, y el original reservado en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 7 de marzo de 2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina.

Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de \$1.500.000, al que se le adicionarán los intereses condenados desde la fecha de mora el 25 de septiembre de 2023 hasta la fecha de la presente

regulación. Atento al carácter de apoderado en que actúa el profesional interviniente y lo normado por los Art. 15,16,19,20,38,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita más el 55% por la doble actuación.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO

1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: **LAMAS MIGUEL FERNANDO** en contra de **REYNAGA JONATHAN DAVID** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000)** desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas e intereses como se consideran.

2- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa al letrado **LUNA LADETTO, FRANCISCO ADRIANO** (apoderado de la actora) en la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$542.500)**.

3- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER_{CGB}

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 06/08/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.